

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201700770-00, informando que conforme consta a folio 63 a 72 del plenario el apoderado de la parte demandante allego constancia de haber surtido el trámite de notificación al demandado Academia de Cocina y Artes S.A y reitera su solicitud de designación curador ad- Litem y continuar el trámite del proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa por el Despacho que el apoderado de la parte demandante, dando cumplimiento a lo dispuesto en autos del 31 de mayo de 2018, 17 de junio de 2019 y 25 de octubre de 2019, realizo los tramites de notificación tanto del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., como el aviso previsto en el artículo 292 ibídem, aportando copia de la demanda y auto admisorio a la demandada **Academia de Cocina y Artes S.A** (fl. 64 a 72 y 58 a 61) y no obstante que efectivamente ha recibido tanto el citatorio como el aviso de notificación, no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., designar como curador ad Litem (defensor de oficio) de la demandada **Academia de Cocina y Artes S.A**, con quien se continuara el proceso, a la Doctora YACQUELINE BERMUDEZ HERNANDEZ identificada con C.C. No. 28.182.330 y T.P. No. 282.999 del C.S. de la J.

LÍBRESE TELEGRAMA O CORREO ELECTRONICO a la abogada a la Carrera 104 No. 13D - 35 Etapa 5 Casa 62 Conjunto Sabana Grande acá en la ciudad de Bogotá, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

POR SECRETARIA, procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108 del CGP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, relacionado con la remisión de una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo ordenado en el presente auto, ingresan las diligencias al despacho para continuar el trámite procesal correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **15 DE JULIO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **051**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA